



**DOCUMENTO DE ESTRATEGIA PARA LA ESTRUCTURACION DEL COMITÉ DE
INTEGRACION TERRITORIAL - CIT**

Consultor: Camilo Orrego Morales

Centro de las Naciones Unidas para el Desarrollo Regional - UNCRD

2015

Contenido

I. PROPUESTA DE AGENDA TEMÁTICA A ABORDAR POR EL CIT	3
II. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO CIT	4
III. PROPUESTA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CIT	7
IV. PROPUESTA DE MAPA DE ACTORES CIT	18

I. PROPUESTA DE AGENDA TEMÁTICA A ABORDAR POR EL CIT

El Comité de Integración Regional tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Concertar, coordinar y armonizar acciones de impacto regional que deben incorporarse o que estén incorporados contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT) de las entidades territoriales participantes.
2. Gestionar ante el Gobierno Nacional proyectos de impacto regional en beneficio del territorio.
3. Promover la creación de un sistema de información geográfica socioeconómica que sirva de base para la toma de decisiones del comité;
4. Presentar la visión del futuro del territorio regional;
5. Adoptar indicadores que permitan medir la gestión del Comité.
6. Expedir el reglamento necesario para sus deliberaciones y funcionamiento.

Por lo anterior, se propone que la Agenda Temática que aborde el CIT esté dirigida a fortalecer las capacidades de sus miembros en los temas que permitirán que ejerzan sus funciones de la mejor manera en pro del desarrollo sostenible y equilibrado del territorio que comprende.

Los temas que se proponen son los siguientes:

1. Conceptos básicos en torno al OT: Hablar el mismo "idioma" en el seno del CIT
2. Sistema de instrumentos del OT multinivel: implementación, modificación y revisión
3. Integración, coordinación y armonización interinstitucional: concertación, alcance de acuerdos
4. Fenómenos de conurbación, relaciones estrechas en el uso del suelo y en la prestación de servicios públicos
5. Esquemas asociativos territoriales (EAT) y entidades administrativas para la integración y gestión territorial
6. Armonización de Normas Urbanísticas para POT, EOT y PBOT municipios del área de influencia
7. Lineamientos sobre cartografía a utilizar en la revisión de POT, EOT y PBOT
8. Caracterización más detallada e intencionada del área de influencia del CIT
9. Visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial del CIT; Objetivos y Ejes estratégicos
10. Proyectos estructurantes y EAT con estrategia de movilización de recursos
11. Biblioteca de Información Territorial virtual y SIG integrado para el área de influencia

II. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO CIT

EJES DE TRABAJO Y SUBTEMAS



EJE 1. Visión estratégica de los procesos de ocupación futura del territorio en su área de influencia.

- Integración, coordinación y armonización interinstitucional: Objetivos y Ejes estratégicos.
- Revisión continua de la caracterización del área de influencia del CIT, orientada a formular la visión estratégica.



EJE 2. Formulación de lineamientos y directrices para el ordenamiento del territorio.

- Identificación y caracterización de fenómenos de conurbación, relaciones estrechas en el uso del suelo y en la prestación de servicios públicos.
- Revisión de las Directrices de Ordenamiento Territorial como apoyo a la formulación de las Normas Urbanísticas para POT, EOT y PBOT de los municipios del área de influencia.
- Armonización de Normas Urbanísticas para POT, EOT y PBOT de los municipios del área de influencia
- Elaboración de Lineamientos sobre normas urbanísticas y cartografía a utilizar en la revisión de POT, EOT y PBOT.



EJE 3. Gestión territorial estratégica para el desarrollo sostenible.

- Esquemas asociativos territoriales (EAT) y entidades administrativas para la integración y gestión territorial.
- Identificación de proyectos estructurantes y EAT, con estrategia de movilización de recursos.



EJE 4. Producción y gestión de conocimiento.

- Capacitación continua y permanente en torno al OT: Hablar el mismo "idioma" en el seno del CIT.

- Implementación de las diferentes actividades de fortalecimiento de capacidades: diplomado, seminarios académicos, cursos y talleres de trabajo.
- Biblioteca Virtual de Información Territorial (web)
- SIG integrado para el área de influencia. Promover la adopción de un sistema de información socioeconómica y físico-ambiental, georeferenciada.
- Observatorio de Desarrollo Sostenible, articulado a los nuevos ODS.

El Comité de Integración Territorial (CIT) es un cuerpo colegiado, en el cual las autoridades participantes concertarán:

- a. La implementación de los planes de ordenamiento territorial
- b. La visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial

Por lo anterior y teniendo en cuenta la agenda temática definida en la sesión de instalación del CIT (4 de noviembre de 2015), se proponen cuatro (4) Ejes de trabajo, con algunas actividades vinculadas.

Estos ejes y actividades propenden por la consolidación del trabajo de concertación y estructuración de las dos, los Ejes de Trabajo propuestos para el periodo 2016-2019, son:

1. Visión estratégica de los procesos de ocupación futura del territorio en su área de influencia.
2. Formulación de los lineamientos y directrices para el ordenamiento del territorio.
3. Gestión territorial estratégica para el desarrollo sostenible.
4. Producción y gestión de conocimiento.

El siguiente cuadro resume la propuesta para abordar los ejes de trabajo de manera gradual, con algunas actividades de acompañamiento continuo y monitoreo constante de avances, logros y resultados.

III. PROPUESTA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CIT

EL COMITÉ DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la prevista en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 614 de 2000, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política consagra que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 614 de 2000 fue expedida con el objeto de establecer mecanismos de integración, coordinación y armonización de las diferentes entidades competentes en materia de ordenamiento del territorio, para la implementación de los planes de ordenamiento territorial.

Que para tal efecto, dispuso en el artículo 2º la creación de los Comités de Integración Territorial como cuerpos colegiados en los cuales las autoridades competentes concertarán lo referente a la implementación de los planes de ordenamiento territorial y a la presentación de la visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial, y son escenarios de participación comunitaria en los términos previstos en el artículo 4º de la Ley 388 de 1997.

Que para el caso de Bogotá, D.C, y sus municipios circunvecinos resulta obligatoria la creación de un Comité de Integración Territorial toda vez que en el área de influencia de aquellos hay un número superior a quinientos mil (500.000) habitantes.

Que el artículo 5º de la comentada Ley 614 establece la conformación de los comités de integración territorial.

Que el Distrito Capital, y los municipios de Chía, Cota, Fusagasugá, , La Calera, Mosquera, Sibaté, Soacha y Sopó suscribieron por consenso un área de influencia para efectos de la conformación del Comité de Integración Territorial.

Que el Gobernador de Cundinamarca, el Director de la CAR, los alcaldes de los municipios y del Distrito Capital que integran el área de influencia suscribieron el acta de constitución y conformación del Comité de Integración Territorial, como también lo hicieron los delegados de los Ministerios del Interior, Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que se hace necesario adoptar el reglamento para las deliberaciones y funcionamiento del Comité de Integración Territorial, conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 614 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Objeto. Mediante el presente instrumento los municipios suscribientes declaramos formalmente constituido e instalado el Comité de Integración Territorial (CIT) de que trata la Ley 614 de 2000 y fijamos el reglamento necesario para sus deliberaciones y funcionamiento.

Artículo 2º. Comité de Integración Territorial. El Comité de Integración Territorial (CIT) es un cuerpo colegiado, en el cual las autoridades participantes concertarán lo referente a la implementación de los planes de ordenamiento territorial y a la presentación de la visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial, y servirá de escenario de participación comunitaria en los términos previstos en el artículo 4o. de la Ley 388 de 1997.

El CIT recopilará la información que sea necesaria para el desarrollo de su objeto, proveniente de cualquier institución pública o privada y en particular de aquellas en él representadas; también promoverá la creación de un sistema de información geográfico integrado para el área de influencia.

Asimismo, el Gobierno Nacional podrá ejecutar proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, a través de programas regionales y locales.

Parágrafo. Los miembros del CIT informarán al Comité de los proyectos de impacto regional, contratos plan y de asociatividad territorial que afecten el área de influencia.

Artículo 3º. Principios Rectores. Los integrantes e invitados del Comité de Integración Territorial observarán en sus actuaciones los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las leyes 1437 y 1454, ambas de 2011.

Artículo 4º. Área de Influencia Territorial. Corresponde a la determinada por consenso el Distrito Capital, y los municipios de Chía, Cota, Fusagasugá, , La Calera, Mosquera, Sibaté, Soacha y Sopó, en los términos del artículo 4º de la Ley 614 de 2000 y en el documento denominado Acta de Consenso – Determinación del Área de Influencia, el Documento Técnico de Soporte y el plano anexo que la sustenta, los cuales hacen parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 5º. Ampliación o Reducción del Área de Influencia. El área de influencia inicialmente determinada por consenso entre el Distrito Capital y los municipios podrá ampliarse o reducirse cuando producto del consenso con otras entidades municipales se concluya que se presentan o se han dejado de presentar hechos que hagan indispensable la implementación conjunta de planes de ordenamiento territorial, tales como fenómenos de conurbación, relaciones

estrechas en el uso del suelo o relaciones estrechas en la prestación de servicios públicos.

Para tal efecto, el Comité de Integración Territorial podrá invitar a ser parte del área de influencia a otros municipios cuando se den los supuestos antes indicados, para tal efecto se remitirá la solicitud a la respectiva entidad territorial, quien podrá aceptar integrarse al mismo o, en caso negativo, se aplicará la regla prevista en el artículo siguiente.

Artículo 6º. Resolución de conflictos área de influencia. En caso de conflicto para integrar un municipio al área de influencia, le corresponderá al Gobernador de Cundinamarca determinar su conformación.

PARÁGRAFO. En el evento que al área de influencia se integren municipios de otros departamentos, la función a la que se refiere el presente artículo será ejercida por el Ministerio del Interior, en coordinación por el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 7º Funciones. El Comité de Integración Territorial (CIT) cumplirá las funciones previstas en la Ley 614 de 2000.

Artículo 8º. Implementación. Las decisiones que sean adoptadas por el Comité de Integración Territorial (CIT) serán implementadas por parte de sus integrantes de acuerdo con la competencia de sus autoridades y procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 9º. Sede. El Comité de Integración Territorial (CIT) tendrá una sede que será decidida por concertación entre sus integrantes.

Artículo 10º. Integración. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 614 de 2000 y lo acordado en el documento de Constitución y Conformación, el Comité de Integración Territorial (CIT) para el área de influencia a la que se refiere el artículo 3º del presente Acuerdo está integrado por:

1. Integrantes con voz y con voto.

- 2.1. El Gobernador de Cundinamarca.
- 2.2. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
- 2.3. El Alcalde de Chía.
- 2.4. El Alcalde de Cota.
- 2.5. El Alcalde de Fusagasugá.
- 2.6. El Alcalde de La Calera.
- 2.7. El Alcalde de Mosquera.
- 2.8. El Alcalde de Sibaté.
- 2.9. El Alcalde de Soacha.
- 2.10. El Alcalde de Sopo.
- 2.11. El Director de la Corporación Autónoma Regional.

2. Integrantes con voz y sin voto.

- 2.1. Un delegado del Ministerio del interior.
- 2.2. Un delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 2.3. Dos (2) representantes de los gremios productivos y/o económicos de la región.
- 2.4. Un (1) Representante de las organizaciones no gubernamentales.

3. Invitados permanentes con voz y sin voto.

- 3.1. Un representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o quien haga sus veces.
- 3.2. Un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.3. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación.
- 3.4. Un representante de los Consejos Territoriales de Planeación, designados por éstos.

4. El Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO. Se podrá invitar a representantes de comunidades y actores relevantes en el territorio que permitan enriquecer la deliberación y el debate.

Artículo 11°. Vinculación y período de los particulares: Los representantes de los gremios productivos y/o económicos y de las organizaciones no gubernamentales de la región tendrán un período de cuatro (4) años, vencidos los cuales a instancia de la Secretaría Técnica del Comité de Integración Territorial (CIT) se convocará a los Consejos Territoriales de Planeación de las entidades territoriales a las que se refiere el numeral 1° del artículo 10° del presente Acuerdo, con el propósito de que se designen unos nuevos representantes o ratifiquen los anteriores.

Artículo 12°. Presidencia. Los integrantes con voz y voto designarán dentro de sus miembros al Presidente del Comité por un periodo de un (1) año, prorrogable y quien tendrá por funciones, las siguientes:

1. Instalar y presidir las sesiones.
2. Ser el vocero del Comité ante terceros.
3. Convocar a sesiones extraordinarias.
4. Firmar con el secretario técnico los actos y actas del Comité.

Artículo 13°. Secretaría Técnica. El Secretario Técnico del Comité de Integración Territorial será designado por los integrantes con voz y voto, quienes podrán designar a un funcionario del nivel directivo o asesor de las entidades territoriales participantes, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar el Grupo de Ponencia Técnica.
2. Presentar una propuesta de plan de trabajo y aquello que requiere de los integrantes para su funcionamiento.

3. Remitir las convocatorias de las sesiones, con el orden del día y anexos pertinentes.
4. Elaborar las actas de las reuniones.
5. Llevar el archivo y documentos del Comité.
6. Hacer seguimiento a las decisiones del Comité y presentar un informe bimestral sobre este asunto.
7. Expedir copias y certificaciones de las decisiones del Comité.

PARÁGRAFO. El Secretario Técnico será designada por los integrantes con voz y voto, podrá ser ejercida por un funcionario del nivel directivo o asesor de las entidades territoriales que integran el CIT.

De conformidad con el plan de trabajo y los requerimientos formulados por la Secretaría Técnica, los miembros del Comité acordarán en instrumentos jurídicos adicionales y posteriores, de ser necesario, aquellos medios que pondrán a su disposición, para el desarrollo de sus funciones técnicas y administrativas.

Artículo 14°. Grupo de Ponencia Técnica. El Comité de Integración Territorial (CIT) integrará al interior de la Secretaría Técnica un Grupo de Ponencia Técnica, interdisciplinar, el cual estará bajo la coordinación del Secretario Técnico del CIT.

Los integrantes del CIT integrarán este grupo con personal de planta o con profesionales externos, que pongan al servicio del mismo, de acuerdo con lo que decidan en el seno del Comité.

El Grupo de Ponencia Técnica tendrá a su cargo la sustanciación y presentación ante el Comité de Integración Territorial de los asuntos que le sean requeridos por parte de su Secretaría Técnica, así como participar del seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité.

Artículo 15°. Incompatibilidades, Inhabilidades y conflictos de interés. Los integrantes del Comité de Integración Territorial (CIT), sus Invitados, el Secretario Técnico y el Grupo de Ponencia Técnica estarán sometidos al régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés a que se refieren las normas constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cuando el interés propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo, sus miembros deberán declararse impedidos y podrán ser recusados si no manifiestan su impedimento.

Parágrafo. Las razones y argumentos de conveniencia que por lo mismo, no tengan sustento legal, no serán aceptados para relevar de sus funciones a los participantes del Comité de Integración Territorial.

Artículo 16°. Trámite impedimentos. Si alguno de los integrantes, invitados o el secretario técnico del Comité de Integración Territorial (CIT) se encuentra incurso en una o varias causales de impedimento consagradas en el ordenamiento

jurídico, deberá informarlo al Presidente o en su defecto al Comité antes de comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración indicando el fundamento legal del mismo; los demás miembros del Comité decidirán si procede o no el impedimento acorde con lo previsto en la ley y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

Cuando no existiere quórum o se disolviera por alguna de las causales de impedimento de los miembros, la entidad territorial a través de su representante legal o de su delegado a la que pertenecieren los respectivos asesores designarán su reemplazo como miembro ad-hoc y la sesión se realizará dentro de los tres (3) días siguientes de la manifestación del impedimento, de manera presencial o no presencial, conforme decida el Presidente del Comité.

Cuando el impedimento o la recusación prosperen y los mismos recaigan sobre el Secretario Técnico, los miembros del CIT designarán un Secretario Técnico ad hoc en relación con el punto específico, dentro de los profesionales del Grupo de Ponencia Técnica.

Cuando el impedimento o la recusación prosperen y los mismos recaigan sobre algún profesional del Grupo de Ponencia Técnica del CIT, corresponderá al Presidente conocer y resolver el mismo.

Artículo 17°. Reuniones. El Comité de Integración Territorial (CIT) se reunirá trimestralmente de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, de conformidad con la convocatoria que para el efecto haga su Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser no presenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Decreto Ley 19 de 2013 o mixto, cuando una parte de sus integrantes asista de manera presencial y otros por medios electrónicos, pero éstos últimos deben participar de las deliberaciones y decisiones de manera simultánea con los demás asistentes.

Artículo 18°. Convocatoria. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité de Integración Territorial (CIT) las realizará el Secretario Técnico del mismo, mediante citación escrita que dirigirá al correo electrónico que se suministre por parte de sus integrantes.

Artículo 19°. Quórum deliberatorio y decisorio. Para deliberar el Comité de Integración Territorial (CIT) requerirá la presencia de al menos la mayoría simple de sus miembros con voz y voto y las decisiones se adoptarán por concertación entre éstos.

Cuando una decisión deba ser sometida a votación, para efectos del quórum los decimales se aproximarán a la unidad superior más cercana.

PARÁGRAFO. Las partes entienden por concertación para efectos de la aprobación del reglamento o de sus modificaciones, la aprobación que de éstos

hagan las tres cuartas (3/4) de los integrantes con voz y voto, en caso contrario se entenderá por no concertado y se archivará.

Artículo 20°. Concertación. La concertación es un procedimiento administrativo que en virtud del presente reglamento instrumentaliza la adopción de decisiones por parte del Comité de Integración Territorial, buscando alcanzar la identidad de fines y propósitos en las posturas de los participantes en el mismo.

El proceso de concertación tendrá las siguientes etapas.

1. Solicitud.
2. Sustanciación.
3. Presentación.
4. Deliberación.
5. Decisión.
6. Cumplimiento.

Artículo 21°. Solicitud. Cualquiera de los integrantes del Comité de Integración Territorial (CIT) a través de su representante legal o de su delegado tendrá iniciativa para proponer se delibere y decida en torno a un asunto que en el marco de la competencia del CIT deba ser abordado.

La solicitud deberá ser remitida a la Secretaría Técnica del Comité, debidamente documentada y como mínimo deberá contener:

1. Nombre de la entidad solicitante.
2. Tema y subtema de la solicitud.
3. Descripción de la problemática y su análisis desde variables fácticos, técnicas, administrativos, normativas, presupuestales,
4. El impacto de la problemática en el área de influencia.
5. Propuesta de intervención.
 - 5.1. Competencia del Comité de Integración Territorial.
 - 5.2. Propuesta de intervención.
6. Anexos que soporten la solicitud.

Si la solicitud no reúne como mínimo los anteriores requisitos, la Secretaría Técnica la devolverá al interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena que se entienda aceptada para trámite.

En su escrito, la Secretaría Técnica informará al interesado cuáles son los requisitos y elementos que debe subsanar para dar trámite a la solicitud, con el reparto respectivo.

Artículo 22º. Sustanciación. La Secretaría Técnica repartirá al interior del Grupo de Ponencia Técnica las diferentes solicitudes que los integrantes del Comité de Integración Territorial (CIT) le formulen.

El (los) profesional (es) a quienes corresponda sustanciar la ponencia tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para tal efecto, prorrogables por una sola vez, previa autorización del Presidente del CIT.

La ponencia deberá contener como mínimo:

1. El número del radicado de la ponencia, de acuerdo con la numeración de la secretaría técnica
2. Nombre de la entidad solicitante.
3. Tema y subtema.
4. Síntesis de la solicitud.
5. Concepto.
 - 5.1. Análisis de la competencia del Comité de Integración Territorial.
 - 5.2. Valoración de impacto sobre el área de influencia.
 - 5.3. Regulación de la problemática a través de instrumentos de ordenamiento territorial o urbanismo.
 - 5.4. Viabilidad de la intervención propuesta, alternativas de tratamiento y instrumentos de instrumentos de intervención.
 - 5.5. Conclusiones
 - 5.6. Recomendaciones
6. Propuesta de intervención.
7. Anexos.

Una vez concluido el proceso de formulación de la respectiva ponencia, el Secretario Técnico solicitará las adiciones, precisiones y modificaciones del caso.

Efectuados los ajustes que el Secretario Técnico estime procedentes, éste suscribirá la ponencia y la incluirá en el orden del día de la primera sesión disponible.

Junto con el orden del día respectivo, la Secretaría Técnica remitirá a los integrantes e invitados del CIT una copia de la solicitud y de la ponencia respectiva, con sus respectivos anexos.

Artículo 23°. Presentación. Los asuntos serán presentados al Comité de Integración Territorial (CIT) por parte de la entidad solicitante, a quien para tal efecto se concederá en primer término el uso de la palabra por parte del Presidente del CIT.

Terminada su exposición, se dará el uso de la palabra a la Secretaría Técnica del Comité para que presente su ponencia en relación con la solicitud.

Artículo 24°. Deliberación. Concluida la presentación de la solicitud y de la ponencia, el Presidente de la sesión abrirá la deliberación y dará el uso de la palabra a los integrantes e invitados para que formulen las consideraciones e interrogantes que estimen procedentes.

En caso de ser necesario, el diálogo en torno al asunto podrá ser suspendido con el propósito de que se amplíen las consideraciones de la ponencia y/o se ilustre al CIT en relación con aspectos adicionales relacionados con la solicitud.

Artículo 25°. Decisión. Concluida la deliberación, el Presidente someterá a decisión el asunto, para lo cual preguntará a los integrantes con voz y voto si están de acuerdo con el sentido y conclusiones de la ponencia presentada, si existe unanimidad se dará por aprobada o rechazada, según el caso.

Cuando no exista consenso en torno a la aprobación del sentido y/o puntos de la ponencia, el Presidente precisará los acuerdos y desacuerdos entre los integrantes.

Los aspectos en los que se vaya alcanzando un consenso unánime, se entenderán por concertados, aquellos en los que haya desacuerdo los miembros e invitados analizarán diferentes escenarios y fórmulas de acuerdo.

En caso de persistir el desacuerdo sobre alguno(s) aspectos el Presidente solicitará al Grupo de Ponencia Técnica el análisis de los puntos en desacuerdo, teniendo como base los elementos, consideraciones y argumentos expresados por los miembros del Comité, para ser presentados en la siguiente sesión del CIT.

Una vez presentado el análisis por parte del Grupo de Ponencia Técnica, el Presidente abrirá la deliberación, para lo cual dará el uso de la palabra a los integrantes e invitados asistentes.

El Presidente preguntará si existe algún nuevo consenso por parte de los integrantes en relación con los puntos en desacuerdo, en caso afirmativo se entenderán concertados estos aspectos y si el acuerdo recae sobre la totalidad de puntos se entenderá por concertada la ponencia, con las modificaciones que en el proceso de concertación se hayan modulado.

En caso de persistir el desacuerdo, el Presidente someterá a votación punto por punto por parte de los interesados.

El voto desfavorable de las tres cuartas (3/4) partes de los integrantes con voz y voto conllevará dar por denegado el asunto o el punto si el mismo es escindible de la propuesta de intervención, según se determine en el proceso de votación.

El voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los integrantes con voz y voto conllevará dar por concertada la ponencia o el respectivo punto en desacuerdo.

La Secretaría Técnica certificará la decisión del CIT y el Grupo de Ponencia Técnica sustanciará para firma del Presidente y del Secretario del Comité el respectivo acuerdo o resolución.

Artículo 26°. Cumplimiento. Las decisiones que sean tomadas en sesión del CIT deberán ser implementadas por los entes territoriales en sus propias institucionalidades de gobierno.

Para los efectos antes indicados, la Secretaría Técnica comunicará a sus destinatarios las decisiones del Comité.

Los integrantes que deban implementar las decisiones del Comité presentarán dentro de los treinta (30) días siguientes un plan de implementación de las mismas, el cual será analizado por parte del Grupo de Ponencia Técnica, quien a través de la Secretaría Técnica del Comité formulará las recomendaciones que estime procedente, a efecto de asegurar el cumplimiento de las decisiones del CIT.

En caso de existir discrepancia en relación con las recomendaciones del Comité, el interesado someterá la diferencia a deliberación y decisión del Comité, quien dirimirá con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de sus integrantes, al que las partes le dan el efecto de concertación.

Artículo 27°. Decisiones y actas. Las decisiones generales del Comité de Integración Territorial se denominarán acuerdos y las particulares resoluciones.

La memoria de las sesiones del Comité de Integración Territorial constará en actas que elaborará el secretario técnico quien las pondrá a consideración de cada

uno de los integrantes del Comité con el objeto de recibir las observaciones que estimen pertinentes.

Las actas se deberán presentar para su aprobación en la siguiente sesión del CIT. Una vez aprobada el acta será suscrita por el Presidente y por el secretario técnico.

Artículo 28°. Numeración. Las actas y decisiones se numerarán consecutivamente de manera anual, con la indicación de la fecha en que se expidan y estarán bajo custodia del secretario técnico del Comité de Integración Territorial.

Artículo 29°. Publicidad. Las decisiones generales del Comité de Integración Territorial se publicarán en un portal web que se creará para el mismo por parte de las entidades territoriales que lo conforman, y las decisiones particulares se darán a conocer en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 30°. Sistema de Información Geográfico Integrado (SIGI). Las entidades territoriales que conforman el Comité de Integración Territorial concertarán las medidas, acciones, programas y procedimientos para poner en operación a más tardar el 31 de diciembre de 2016, el Sistema de Información Geográfico Integrado del área de influencia.

El SIGI podrá incorporar información geográfica, socio-económica y aquella adicional que los integrantes consideren importante incluir y compartir.

Le corresponderá al Comité de Integración Territorial reglamentar el funcionamiento del SIGI, siendo una obligación a cargo de sus integrantes suministrar la información y cargarla al sistema, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

PARÁGRAFO. El SIGI se podrá implementar a partir de un desarrollo tecnológico existente de alguno (s) de sus integrantes, cuando así lo decidan sus miembros y su titular lo haya puesto al servicio del mismo.

Artículo 31°. Anexos. Hacen parte integrante del presente Acuerdo, los siguientes documentos:

1. El acta de consenso – determinación del área de influencia territorial.
2. El acta de constitución y conformación.
3. El documento técnico de soporte del área de influencia territorial.
4. El mapa del área de influencia territorial.
5. El acta de asistencia de la sesión en que se aprobó el presente Acuerdo.

Artículo 32°. Derogatorias y recursos. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no preceden recursos en la vía administrativa.

Artículo 33°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y el mismo se publicará en la página Web que se habilite para el Comité.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión XXXXX del día XX de XXXXXXXX de 2015.

Presidente

Secretaría Técnica

IV. PROPUESTA DE MAPA DE ACTORES CIT

Actores	Posición					Interés						Influencia					
	Desconocida	Oposición activa	Indeciso	Apoyo Pasivo	Apoyo Activo	Desconocido	Poco o ningún interés	Algún interés	Interés moderado	Mucho interés	El más interesado	Desconocida	Poca influencia	Alguna influencia	Influencia moderada	Mucha influencia	El más influyente
Universidades seleccionadas/ centros de investigación																	
Saúl Pineda – CEPEC Universidad del Rosario				X							X						X

Oscar Pardo - Director CIDER Universidad de los Andes				X					X						X
Carlos Patiño - Experto en urbanismo - IEU Universidad Nacional			X					X						X	
Enrique Bayer - Universidad de la Sabana				X				X							X
Juana leal - Universidad de la Sabana				X				X				X			
Simón Flores - Universidad de la Sabana				X				X				X			
Juan Gonzalo Zapata - Fedesarrollo			X					X							X
Galo Cristancho Pardo - Coordinador Centro de Investigaciones Territorial Cundinamarca - ESAP				X				X						X	
Adolfo Miguel Polo - Rector Universidad de Cundinamarca				X				X							X
Breghtness Vera - Uniminuto				X				X						X	
Expertos Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial en Cundinamarca															
Mario Noriega - Experto Planificación Desarrollo Urbano/Regional			X					X						X	
Humberto Molina - Experto Economía Urbana y Población				X				X						X	
Juana Mariño - Experta Ambiente				X				X						X	

y Desarrollo Sostenible																	
Carmenza Saldías - Experta Planificación Desarrollo Urbano/Regional				X					X							X	
Julio Gómez - Experto Planificación Desarrollo Urbano/Regional				X					X							X	
Jaime Ortiz - Experto en Movilidad y Ordenamiento Territorial				X					X							X	
Sociedad civil organizada																	
German Giraldo - Fundación Moliere				X					X						X		
Jorge Mahmud - Ciprés Ciudadano y presentes de Chía				X					X						X		
Alcaldes, líderes territoriales, funcionarios públicos municipales																	
Carlos Andrés Manrique - Alcaldía Chía				X					X							X	
GUILLERMO VARELA ROMERO - Chía				X					X							X	
CAMPO ALEXANDER PRIETO GARCÍA - Cota				X					X							X	
CARLOS ANDRES DAZA BELTRÁN - Fusagasugá				X					X							X	
ALVARO VENEGAS VENEGAS - La Calera				X					X							X	
NICOLÁS GARCÍA BUSTOS - Mosquera				X					X							X	

RAMIRO ORLANDO RAMIREZ PRIETO - Sibaté					X					X							X	
JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA - Soacha					X					X							X	
RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA - Sopó					X					X							X	
Guillermo Abel Rivera Flórez - Gobernación de Cundinamarca					X					X							X	
Gustavo Petro Urrego - Alcaldía Mayor de Bogotá					X					X							X	
Claudia Yanneth Cely Calixto - La Calera					X					X							X	
Ramiro Orlando Ramírez Prieto - Sibaté					X					X							X	
Juan Guillermo Velandia - Sopó					X					X							X	
Gerardo Ardila Calderón - Alcaldía Mayor de Bogotá					X					X							X	
Camilo Bello Zapata - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca					X					X							X	
Luis Aldana - Municipio Cajicá					X					X							X	
Juan Pablo Avellaneda - Municipio La Calera					X					X							X	
Orlando E Martínez - Sabana Centro (mesa de planificación y servicios)					X					X							X	

Pedro Rodríguez - Secretaria de Gobierno del municipio de Soacha				X				X							X	
Sector empresarial/privado																
Plinio Bernal (Cámara de Comercio de Bogotá CCB)				X				X							X	
Edgar Mauricio Molina Rodríguez (Cámara de Comercio de Bogotá CCB)				X				X							X	
Andrés Gaviria (Cámara de Comercio de Bogotá CCB)				X				X							X	
Ismenia Latorre - (Cámara de Comercio de Bogotá CCB)				X				X							X	
Cristian Ocampo - (Cámara de Comercio de Bogotá CCB)				X				X							X	
Laura Echeverri - Prodensa				X				X							X	
Rosalba Medina - Prodensa				X				X							X	
Dionisio Alejandro Cadena Ojedo - Comité de Cafeteros de Cundinamarca				X				X							X	
Edgar Orlando Jiménez Reyes - Comité de Cafeteros de Cundinamarca				X				X							X	
Jorge Hernando Rosales Crespo - Sociedad Colombiana de Arquitectos				X				X							X	
Andrés Melendro -				X				X							X	

ProBogota																	
Gobierno Nacional																	
Departamento Nacional de Planeación DNP				X					X								X
Blanca Ines Robayo - UPRA				X				X						X			
Ministerio de Interior				X					X								X
Ministerio de Vivienda				X					X								X
Ministerio de Ambiente				X					X							X	
Federación Nacional de Departamentos				X				X									X
Federación de Municipios de Colombia				X				X									X
Luz Josefina González - UPME				X				X								X	
Corporaciones Autónomas																	
Corpoguvavio				X					X							X	
Corporinoquía	X					X					X						
Cormagdalena	X					X					X						
Asocars	X					X					X						
Consejos Territoriales																	
Jorge Rosales - Presidente Consejos Territoriales de Planeación				X					X							X	
Fredy Vega - Vicepresidente Consejos Territoriales de Planeación				X					X								X
Luz Marina Rincón - Consejo territorial de planeación Chía				X					X							X	
Mario Castro - Consejo territorial de planeación Chía				X					X						X		
Fernando Parra - Consejo territorial				X					X						X		

de planeación Chía																		
RAPE Región Central																		
Carlos Córdoba - Director Ejecutivo			X					X									X	
Walter Martínez - Jefe de Planeación			X					X									X	
Distrito Capital																		
Carolina Chica Builes – DIRNI - SDP			X					X									X	
Ana María Oliveros - DIRNI - SDP			X					X									X	
Catalina Bejarano - DIRNI - SDP			X					X									X	
Antonio Ballesteros - SDDE			X					X									X	
David Millán Orozco - SDDE			X					X									X	
Eduardo A. Olivar - Secretaria de Hacienda			X					X									X	
Francisco Ayala - Concejo de Bogotá			X					X									X	
Hernán Darío Córdoba - EAAB			X					X									X	
Liliana Carmona - Instituto Distrital de Turismo			X					X									X	
Lorena Ortiz - EAAB			X					X									X	
Rafael Colmenares - EAAB			X					X									X	
Adriana Córdoba - Veeduría Distrital			X					X									X	
Expertos Naciones Unidas y actores de otras entidades.																		
Paulo Lara (UNFPA)				X				X									X	
Ana María Buritica (ONU Hábitat)			X					X									X	
DNP/Dirección de Desarrollo Territorial			X					X									X	

Gisela Paredes (Parques Nacionales Naturales)			X						X						X	
Ernesto Guhl - QUINAXI - Instituto para el Desarrollo Sostenible			X						X						X	